



Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2016-00169-00
Demandante	Uriel Sayas Miranda
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	035

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2020¹ confirmó la sentencia del 07 de diciembre de 2017² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 31 de agosto de 2020, confirmando la sentencia del 07 de diciembre de 2017, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS

¹ Fls. 15-21

² Fls 127-131.





**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b308d1bb7c7a6c73dcb342300039d7843a40bc77f1c52e5c70c7ac7b8cf5bdd

Documento generado en 04/02/2021 02:26:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

